

00001/25
RD.210/25
Acta Nº4

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO. -----

Montevideo, 2 de mayo de 2025. -----

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las horas extras efectuadas por personal de la Empresa en el mes de marzo de 2025, cuya programación fue autorizada por RD.96/25 del 27/II/2025;-----

RESULTANDO: I) que en Sesión Nº90 de fecha 8/VI/22, se dispuso que a partir del 9/VI/22, las comunicaciones mensuales de horas extras, deberán ser acompañadas del informe de cumplimiento del artículo 588º) de la Ley Nº14.189, en la redacción dada por el artículo 765º) de la Ley Nº19.355 y respetar los topes máximos de ejecución de horas extras diarias y mensuales, establecidos en las normas legales y en los Convenios Internacionales de Trabajo, según lo observado por el Tribunal de Cuentas en el punto 2.7 del Dictamen de fecha 20/VIII/21; -----

-----II) que el Departamento de Liquidación de Haberes de la Gerencia de Recursos Humanos elaboró informe de fecha 2/V/2025, que luce a fojas 25; -----

-----III) que la Gerencia de Planificación elaboró informe de fecha 2/V/2025, en donde aclara lo que la Gerencia General debe de controlar, concluyendo que, de acuerdo al art.588º) de la Ley Nº14.189, con la redacción dada por la Ley Nº19.355 del 19/XII/2015, art.765º), aplicando el tope anual de 5% sobre el Presupuesto 2024 ajustado por prórroga automática legalmente vigente, a las partidas de “pago de sueldos básicos; compensación por alimentación; prestaciones por salud; compensación producto o similares u otras retribuciones de carácter permanente”, y dividiéndolo entre 12, ese tope mensual resultante, resulta superior a las horas extras de marzo 2025, que son de \$307.796,31, según informe del Departamento de Liquidación de Haberes de la Gerencia de Recursos Humanos;-----

-----IV) que la Gerencia General elaboró informe de fecha 2/V/2025, detallando por Gerencias, las horas extras efectuadas y las situaciones que las generaron en el referido período; señalando asimismo, que se han incurrido en 616 horas extras sobre un cupo de 982,5 horas extras autorizadas por RD.96/25 del 27/II/2025;-----

-----//

//CONSIDERANDO: lo informado y las políticas de este Directorio tendientes a la reducción de las mismas, corresponde proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) AUTORIZAR el pago de 616 (seiscientas dieciséis) horas extras correspondientes al mes de marzo de 2025, las cuales fueron realizadas por: la Gerencia de Comunicaciones y Señales (90 horas), Gerencia de Material Rodante (159 horas), Sub Gerencia de Operaciones (117,30 horas), Gerencia General (35 horas), Gerencia de Infraestructura (167 horas), Gerencia de Finanzas (3,3 horas), Sub Gerencia de Tráfico (3,3 horas), Gerencia de Adquisiciones-Licitaciones (15 horas) y Secretaría General del Directorio (25,30 horas), las cuales obedecen a situaciones imprevistas de servicio o supervisión de obras en curso, de acuerdo a lo informado por la Gerencia General; dejando expresa constancia de las políticas de este Directorio tendientes a la reducción de las mismas. -----

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----

Dr. Ernesto Cesar Estrada

Presidente

Dr. Jorge Varela Vega

Secretario General

RM.